

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se convocan becas para la formación de expertos en Comercio Interior para el año 2000, y se abre el plazo para solicitar ser entidad colaboradora.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de febrero de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se regulan las bases que han de regir la convocatoria, selección y realización de becas de Comercio Interior, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2000 veinte becas de Comercio Interior, que tendrán la siguiente cuantía:

a) 1.224.000 pesetas (un millón doscientas veinticuatro mil pesetas) para los becarios que, por el destino asignado, no necesiten trasladarse de la provincia donde tengan su lugar de residencia.

b) Incremento del 20% sobre la cantidad recogida en el apartado anterior cuando el adjudicatario se viera obligado a trasladarse de la provincia donde tenga su residencia debido al destino asignado, según lo indicado en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 1998, por la que se han de regir las bases para la convocatoria, selección y realización de becas de Comercio Interior, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

Segundo. Los Centros de destino serán centros de trabajo de las Administraciones autonómica, estatal, local o educativa o de otras Corporaciones de derecho público, organizaciones empresariales y sindicales entre cuyos objetivos se encuentre el de la defensa, mejora o promoción del sector comercial andaluz, Cámaras Oficiales de Comercio, así como empresas comerciales, debiendo tener todas las entidades enunciadas anteriormente establecimientos en Andalucía, reservándose la Consejería de Trabajo e Industria un mínimo de dos becarios.

Las localidades de disfrute de las becas dependerán de las necesidades de las entidades colaboradoras, siendo éstas siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El Tribunal de Selección a cuyo cargo estará el proceso selectivo, estará integrado por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Ana Isabel Moreno Muela, Jefa del Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

- Vicepresidenta: Doña Irene Rodrigo Calvo, funcionaria del Servicio de Análisis y Planificación Comercial la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

- Secretario: Don José Antonio Sanz Serrano, funcionario del Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

- Vocal: Doña María José Díaz Orellana, funcionaria destinada en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Cuarto. El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en el proceso selectivo de la adjudicación de las becas será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los interesados cumplimentarán, por duplicado ejemplar, el modelo de solicitud que se acompaña a la presente Resolución como Anexo I y que se aprobó en la Orden de 24 de febrero de 1998, por la que se regulan las bases que han de regir la convocatoria, selección y realización de becas de Comercio Interior, que se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las empresas, asociaciones o instituciones interesadas en adquirir la condición de entidad colaboradora presentarán solicitud conforme al modelo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo II, que se aprobó en la Orden indicada en el apartado anterior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Las becas que se convocan por la presente Resolución se regirán por lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se regulan las bases que han de regir la convocatoria, selección y realización de becas de Comercio Interior.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Trabajo e Industria

Nº

DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:

SOLICITUD

INTERIOR. EXTERIOR: TIPO DE BECA: A B

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS				
NOMBRE Y APELLIDOS				
D.N.I. O PASAPORTE		NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
TITULACIÓN			FECHA EXPEDICIÓN	
CENTRO EXPEDICIÓN			FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES	
IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (1) <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ÁRABE <input type="checkbox"/> CASTELLANO				

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> D.N.I. o pasaporte. <input type="checkbox"/> Título universitario o recibo derechos. <input type="checkbox"/> Certificado expediente académico. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Acreditación de méritos.

3 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO
<input type="checkbox"/> SÍ he percibido beca o ayuda para fin similar. <input type="checkbox"/> NO he percibido beca o ayuda para fin similar.

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, mi total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación y SOLICITO sea concedida la beca para la formación de expertos en comercio.</p> <p>En a de de</p> <p>..... El/la solicitante</p>

000275/1

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

(1) Castellano: sólo solicitantes que no posean nacionalidad española.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Trabajo e Industria

DE PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA
DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO: INTERIOR
 EXTERIOR

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD			
N.I.F. O C.I.F.	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIO/S DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIO/S		MUNICIPIO	

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como ENTIDAD COLABORADORA en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio.</p> <p>En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">Firma de la Entidad Colaboradora</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>

000276/1

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de marzo 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, de acuerdo con el Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 1999-2000.

El Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 534/1999 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para la campaña de producción 1999/2000, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, así como la necesidad de que se integre en un Programa que aborde todas o algunas de ellas.

La Orden de 26 de abril de 1999, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, define un programa global para todo el territorio español, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos. En dicho Programa se establece el conjunto de acciones, su coste, duración y los organismos encargados de la ejecución y control, teniendo vigencia su aplicación desde el 1 de mayo de 1999 hasta el 30 de abril de 2000. Posteriormente, las Ordenes de 11 de enero de 2000, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución del Plan de asistencia técnica a las almazaras, de las ayudas para la ejecución del Plan de mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente, así como de las ayudas para la ejecución de los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARCP), estas bases se establecen para la ejecución de los estudios previstos en la Orden de 26 de abril de 1999.

La presente Orden se dicta con la finalidad de instrumentar las ayudas para la realización de aquellas acciones consistentes en la realización de estudios de diagnóstico sobre almazaras que permitan introducir mejoras en el proceso de producción de aceites para mejorar su calidad.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establece la regulación y convocatoria de ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Garantía (FEOGA-G), previstos en el Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, e integradas dentro de los Subprogramas III y IV de la Orden de 26 de abril de 1999, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, y de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 11 de enero de 2000, que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución del Plan de asistencia técnica a las almazaras, las de las ayudas del Plan de mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente, así como las de las ayudas para la ejecución de

los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARCP).

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderán por asociaciones, federaciones u organizaciones directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, aquéllas entre cuyos asociados, que lo son por razón de su ejercicio profesional, figuran olivareros o bien industriales dedicados a la fabricación del aceite de oliva y que entre sus fines se encuentran la defensa de los intereses profesionales, generales y específicos de sus asociados y para lo que ostentan su representación.

Artículo 3. Objetivo y modalidades de las ayudas.

1. Las ayudas se conceden para que las entidades beneficiarias lleven a cabo estudios de diagnóstico en almazaras que permitan proponer las necesarias medidas correctoras para la consecución de los objetivos que cada tipo de estudio propone. Los estudios, en función de los objetivos que persigan, serán de los tipos siguientes:

a) Asistencia técnica para el diagnóstico de la situación en que se encuentra el proceso productivo de las almazaras respecto a la calidad de los aceites producidos, así como las oportunas medidas correctoras (tipo A).

b) Seguimiento y diagnóstico de los sistemas automáticos implantados para el control del proceso de producción (tipo B).

c) Diagnóstico de las almazaras en cuanto a la producción de residuos y a los sistemas para gestionarlos y propuesta de medidas correctoras (tipo C).

d) Análisis de riesgos y control de puntos críticos para cada almazara de cara a la implantación de un sistema autocontrol (tipo D).

2. Para cada uno de los estudios señalados, existirá una ayuda específica. Se concederá prioridad en la atención de las ayudas solicitadas para actuaciones que contemplen para una misma almazara la realización del mayor número de estudios, o bien para completar los ya realizados en anteriores ediciones del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva. En cualquier caso, dado el carácter innovador de las tecnologías recogidas en el apartado b), podrá considerarse aisladamente la concesión de ayudas para este estudio, con independencia de las prioridades anteriormente señaladas, con el objeto de obtener una información lo más amplia posible de estos sistemas para ofrecerla posteriormente al sector.

3. Dado que en la fecha en la que han de iniciarse las actuaciones objeto de ayuda está finalizada la campaña de molturación de aceituna, los diagnósticos a llevar a cabo, fundamentalmente en los estudios tipo A) y C), estarán basados en las instalaciones, en las características de las existencias de aceite en bodegas y en la información registrada del funcionamiento de la almazara en la última campaña sobre rendimientos y calidades.

4. Los estudios que se aprueben deberán estar finalizados antes del 30 de abril de 2000 y de sus resultados debe tener información puntual la almazara concernida.

Artículo 4. Metodología de toma de datos para el diagnóstico.

La toma de datos deberá de efectuarse por los beneficiarios con arreglo a un protocolo común según tipo de estudio, cuyo modelo será facilitado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca (Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria), y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.